

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15637 *ORDEN SCO/2751/2006, de 31 de agosto, por la que se crea el Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los requisitos generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos.*

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, impone a las Administraciones Públicas la obligación de impulsar el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Esta previsión legal se desarrolló por el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, que fijó un sistema de garantías de los ciudadanos compatible con la progresiva implantación de las tecnologías de la información.

Esta tarea de promoción recibió un importante impulso legislativo con la reforma introducida por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 68 modificó, de una parte, el artículo 38 de la Ley 30/1992 para habilitar la creación de registros telemáticos que facilitarían e impulsarían las comunicaciones telemáticas entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos y, de otra, el artículo 59 de esa ley, a fin de proporcionar la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios telemáticos. Estos cambios legales se completaron posteriormente con la aprobación del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, que introdujo dos nuevos capítulos completos sobre notificaciones y certificados en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, y un capítulo sobre registros telemáticos en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de oficinas de registro. Por último, la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, ha establecido los requisitos de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación.

En el marco normativo descrito, esta orden aborda, en primer lugar, la creación del registro telemático en el ámbito del Ministerio de Sanidad y Consumo, y lo configura como un registro auxiliar del Registro General del Departamento encargado de la recepción y llevanza de escritos, solicitudes y comunicaciones presentados telemáticamente y relacionados con los procedimientos y actuaciones que son competencia de este Ministerio y que quedan expresamente determinados en el anexo I. Se establecen, en segundo lugar, los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática, con firma electrónica reconocida, de escritos, solicitudes y comunicaciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Por último, para garantizar la actualización permanente del sistema y asegurar la progresiva incorporación a la administración electrónica de las diversas materias gestionadas por este departamento, se delega en el Subsecretario de Sanidad y Consumo la competencia para añadir nuevos procedimientos a los que se refieren las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse telemáticamente, así como para concretar los procedimientos, trámites y condiciones en los que será posible la prestación del servicio de notificación telemática según lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

Esta orden ha sido informada por el Consejo Superior de Administración Electrónica.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto la creación y regulación del régimen de funcionamiento del Registro Telemático encargado de la recepción y llevanza de los escritos, comunicaciones y solicitudes que se presenten en el Ministerio de Sanidad y Consumo y los organismos a él adscritos, así como la determinación de las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación telemática de esos escritos, solicitudes y comunicaciones.

2. En todo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, y la regulación posterior prevista en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Artículo 2. *Creación del Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

1. Se crea el Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los organismos a él adscritos, encargado de la recepción y llevanza de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se remitan y expidan por vía telemática mediante firma electrónica reconocida, en el ámbito de los procedimientos y actuaciones de competencia de este Departamento que se enumeran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. *Naturaleza del Registro Telemático.*

1. El Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su condición de sistema de información que integra procesos de transmisión y recepción, se configura como un registro auxiliar del Registro General del Departamento, en los términos previstos en el artículo 7.4 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, la instalación en soporte informático del Registro Telemático garantizará la plena interconexión e integración de éste con el Registro General.

Artículo 4. *Dirección del Registro Telemático.*

1. Los interesados en acceder al Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.msc.es.

2. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el registro, así como una relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos y telemáticos compatibles, a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 5. *Funcionamiento del Registro Telemático.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. La hora oficial será la correspondiente a la de la península y el archipiélago balear.

2. A efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Telemático será el que se determine en la Resolución publicada por la Secretaría General para la Administración Pública en cumplimiento del artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Registro Telemático emitirá un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que tal presentación se produjo en el servidor del Departamento y una clave de identificación de la transmisión.

Artículo 6. *Sistemas normalizados de solicitudes.*

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, referidas a los procedimientos y actuaciones a los que se hace referencia en el artículo 1, se aprueban los sistemas normalizados y preimpresos incluidos en el anexo II.

Artículo 7. *Condiciones generales para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático.*

1. Los trámites y criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a cada uno de los procedimientos administrativos se incluyen en el anexo III.

2. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. El interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y siempre que el procedimiento específico así lo determine, podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, según la redacción dada por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio.

4. La presentación ante el Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo de solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones que se especifican en el anexo I no producirá ningún efecto y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, con indicación de los registros y lugares que para su correcta presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En todo caso, la admisión de nuevos procedimientos, trámites preimpresos, solicitudes y modelos será difundida a través de la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 8. *Seguridad del Registro Telemático.*

1. La Subdirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Sanidad y Consumo será responsable de la seguridad del Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. En su actuación se estará a lo establecido en los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades, aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración electrónica.

3. En la dirección electrónica www.msc.es estará disponible, para su consulta, un resumen de los protocolos de seguridad del Registro.

Disposición adicional única. *Delegación en el Subsecretario de Sanidad y Consumo.*

Se delega en el Subsecretario de Sanidad y Consumo la competencia para añadir nuevos procedimientos a los que se refieren las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse telemáticamente y para aprobar los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación, así como la competencia para concretar los procedimientos, trámites y condiciones en los que será posible la prestación del servicio de notificación telemática según lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

Así mismo se delega en el Subsecretario de Sanidad y Consumo la competencia para la suscripción, prórroga y modificación de los convenios que sean precisos para la instrumentación de lo regulado en esta orden.

Disposición final primera. *No Incremento de gasto.*

La creación y funcionamiento del Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo no supondrá incremento de gasto, y se atenderá con los medios materiales y humanos actualmente existentes en el Departamento.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 2006.–La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la orden

Los procedimientos incluidos son los siguientes:

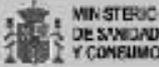
a) Responsabilidad patrimonial: Reclamaciones de responsabilidad patrimonial cuya resolución compete a la Ministra de Sanidad y Consumo.

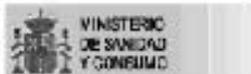
b) Revisión de actos en vía administrativa: Solicitudes de revisión de oficio para cuya resolución resulte competente algún órgano del Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) Reclamaciones previas: Reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral cuya resolución compete a la Ministra de Sanidad y Consumo y a los Directores de los Organismos adscritos al Departamento.

ANEXO II

Formularios y preimpresos normalizados para la tramitación de los escritos, solicitudes y comunicaciones presentados por vía telemática.

	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Registros Telemáticos	
FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:	
<i>Seleccione el tipo de persona:</i> Persona Física <input type="radio"/> Persona Jurídica <input type="radio"/>	
1.-DATOS DEL INTERESADO:	
Razon Social <input type="text"/>	C.I.F. <input type="text"/>
Nombre <input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte <input type="text"/>	T.S.L. <input type="text"/>
Domicilio <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Provincia <input type="text" value="Seleccione"/>	Código postal <input type="text"/>
	Población <input type="text"/>
<i>Comunica persona distinta del interesado</i> <input type="checkbox"/>	
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE:	
Nombre <input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte <input type="text"/>	T.S.L. <input type="text"/>
Domicilio <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Provincia <input type="text" value="Seleccione"/>	Código postal <input type="text"/>
	Población <input type="text"/>
<i>Indique su preferencia a efectos notificación:</i> Dirección postal <input type="radio"/> Correo electrónico <input type="radio"/> Fax <input type="radio"/>	
3.-LUGAR O MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
País <input type="text"/>	Provincia <input type="text" value="Seleccione"/>
Calle <input type="text"/>	Código postal <input type="text"/>
Correo Electrónico <input type="text"/>	Número de Fax <input type="text"/>
	Población <input type="text"/>
	Teléfono <input type="text"/>
4.-ACTO OBJETO DE REVISIÓN:	
Acto a Revisar <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>
Expone <input type="text"/>	
Solicita <input type="text"/>	
Órgano al que se dirige <input type="text"/>	
5.-FICHEROS ANEXOS:	
Descripción	Fichero
Firmar y Enviar	Añadir ficheros


MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Registros Telemáticos
FORMULARIO DE REVISIÓN DE OFICIO:
Seleccione el tipo de persona: Persona Física Persona Jurídica
1.- DATOS DEL INTERESADO:

Razón Social <input type="text"/>		CLIF <input type="text"/>
Nombre <input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte <input type="text"/>	T.S.I. <input type="text"/>	
Domicilio <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>	Población <input type="text"/>
Provincia <input type="text"/> Selección <input type="checkbox"/>	Código postal <input type="text"/>	

Comunica persona distinta del interesado
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre <input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte <input type="text"/>	T.S.I. <input type="text"/>	
Domicilio <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>	Población <input type="text"/>
Provincia <input type="text"/> Selección <input type="checkbox"/>	Código postal <input type="text"/>	

Indique su preferencia a efectos notificación: Dirección postal Correo electrónico Fax
3.- LUGAR O MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

País <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/> Selección <input type="checkbox"/>	Población <input type="text"/>
Ciudad <input type="text"/>	Código postal <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>	
Correo Electrónico <input type="text"/>	Número de FAX <input type="text"/>		

4.- ACTO OBJETO DE REVISIÓN:

Acto a Revisar <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
Expone <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	
Solicita <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	
Órgano al que se dirige <input type="text"/>		

5.- FICHEROS ANEXOS:

Descripción	Fichero
<input type="button" value="Firmar y Enviar"/> <input type="button" value="Añadir ficheros"/>	


MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Registros Telemáticos

FORMULARIO DE RECLAMACIONES PREVIAS A LA VIA JUDICIAL CIVIL:
Seleccione el tipo de persona: Persona Física Persona Jurídica

1.-DATOS DEL INTERESADO:

Razón Social	<input type="text"/>	CTF	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	T.S.L.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Provincia	Seleccione <input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>
		Población	<input type="text"/>

Comunica persona distinta del interesado

2.-DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre	<input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	T.S.L.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Provincia	Seleccione <input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>
		Población	<input type="text"/>

Indique su preferencia a efectos notificación: Dirección postal Correo electrónico Fax

3.-LUGAR O MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

País	<input type="text"/>	Provincia	Seleccione <input type="text"/>	Población	<input type="text"/>	
Calle	<input type="text"/>		Código postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>		Número de FAX	<input type="text"/>		

4.-ACTO OBJETO DE REVISIÓN:

Acto a Revisar	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Expone	<input type="text"/>		
Solicita	<input type="text"/>		
Órgano al que se dirige	<input type="text"/>		

5.-FICHEROS ANEXOS:

Descripción	Fichero
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO III

Trámites y criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a cada uno de los procedimientos administrativos

1. Recursos y reclamaciones.

1.1 Criterios para la presentación telemática de recursos y reclamaciones.

1.1.1 El interesado accederá mediante el navegador a la dirección <http://www.msc.es> y seleccionará la sección de Registro Telemático. Dentro de éste seleccionará el formulario del procedimiento relativo al recurso o reclamación correspondiente.

1.1.2 Deberá cumplimentar los datos solicitados en el formulario.

1.1.3 Deberá anexar los documentos que considere oportunos seleccionando el apartado denominado Ficheros Anexos que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar los ficheros a anexar. En ningún caso los ficheros anexados deberán exceder de 2 megabytes de información que podrán ser distribuidos en un máximo de 5 ficheros.

1.1.4 Una vez cumplimentados los datos del formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón FIRMAR Y ENVIAR.

1.1.5 Si el recurso o reclamación es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta el recurso o reclamación, el número de orden dentro del Registro Telemático que hace el recurso, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el Registro Telemático el recurso y la huella digital generada.

2. Requisitos técnicos.

Para presentar escritos en el Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo, es necesario disponer de un certificado reconocido. La relación de certificados admitidos por la versión actual del registro es la siguiente:

- a) FNMT. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- b) CATCERT. Agencia Catalana de Certificación.
- c) CAGVA. Autoridad de Certificación de la Generalidad Valenciana.
- d) ANF ANF Autoridad de Certificación.
- e) IZENPE. Autoridad de Certificación Vasca.
- f) eDNI*. Documento Nacional de Identidad electrónico.
- g) CAMERFIRMA. Emitido por la autoridad de certificación digital de las Cámaras de Comercio españolas.

Para una adecuada interacción con la versión actual del registro telemático se precisará además los siguientes requisitos técnicos:

- a) Sistema operativo Windows 98 Segunda Edición o superior.
- b) Internet Explorer 5.5 o superior.
- c) Mozilla, Firefox 1.0 o compatible con máquina virtual de Java v1.4 o superior.
- d) Para instalar el control ActiveX hace falta tener derecho de administrador sobre la máquina.
- e) Adobe Acrobat Reader para visualizar el acuse de recibo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15638 *DECRETO 340/2006, de 7 de septiembre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 75 del Estatuto de autonomía de Cataluña;

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 y la disposición transitoria segunda del Estatuto de autonomía de Cataluña, que mantiene en vigor la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña de 1979; en los artículos 46.c) y 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, y en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, decreto:

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan elecciones al Parlamento de Cataluña, que tendrán lugar el día 1 de noviembre de 2006.

Artículo 2. Disolución del Parlamento.

Queda disuelto el Parlamento de Cataluña elegido el día 16 de noviembre de 2003.

Artículo 3. Diputados.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de autonomía de Cataluña, que mantiene en vigor la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña, las circunscripciones electorales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona elegirán, respectivamente, 85, 17, 15 y 18 diputados.

Artículo 4. Campaña electoral.

La campaña electoral durará 15 días, comenzará a las cero horas del día 16 de octubre de 2006 y acabará a las veinticuatro horas del día 30 de octubre de 2006.

Disposición adicional.

Las elecciones convocadas mediante este Decreto se regirán por lo establecido en los artículos 56 y 75 y en la disposición transitoria segunda del Estatuto de autonomía de Cataluña, que mantiene en vigor la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña de 1979; por las normas correspondientes a la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general; por el Decreto de normas complementarias de estas elecciones y por las otras disposiciones legales de aplicación a este proceso electoral.

Disposición final.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 7 de septiembre de 2006.—Presidente de la Generalidad de Cataluña, Pasqual Maragall i Mira.